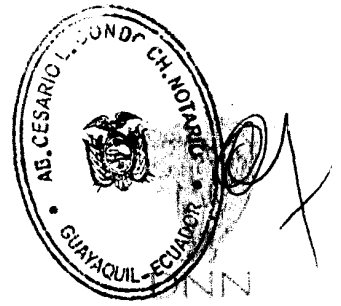


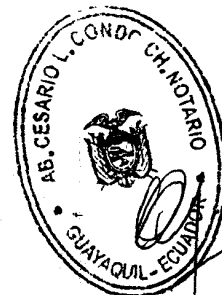


República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARCO AURELIO ODIO AGUILAR**, CÉDULA **107240849**, CARNÉ NÚMERO **6039**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley -

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL**

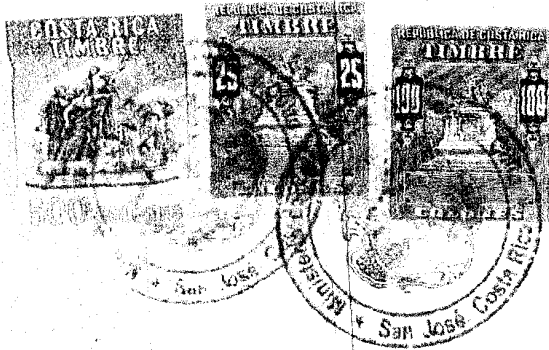


CARLOS TOSCANO MORA RODRÍGUEZ, Secretario General a.i de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.---

Ch.





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Carlos Tascano Mora
Corte Suprema

ES AUTENTICA

SAN JOSE

25 NOV. 2009

Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

85818

Eduardo Cubero Barrantes
OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

PODER ESPECIAL

El suscrito, GERARDO CASARES ALVARADO, mayor de edad, casado en primeras nupcias, Contador Público Autorizado, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos noventa y dos- cero quinientos cincuenta y siete, vecino de San José de Costa Rica, y actuando como Representante Legal de la sociedad CORPORACIÓN ICAN G y C, SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Costa Rica, San José, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos nueve mil seiscientos setenta y dos, sociedad inscrita en el Registro Público de Costa Rica, Sección Mercantil, al tomo mil treinta y ocho, folio cuarenta y cinco, asiento sesenta y ocho, manifiesto que por este medio confiero poder especial a favor de la señora abogada María de los Angeles Giler Echeverría, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve, cero nueve, uno cuatro nueve, ocho tres tres, para que en nombre de la sociedad que represento comparezca ante autoridad competente y en cualquier instancia de carácter administrativo y ordinario, para suministrar información requerida sobre la empresa, diligenciar cualquier asunto que fuere menester, sin que por ello ostente la calidad de representante legal de la compañía ni pueda obligar a la misma frente a terceros, en función de no estar la compañía realizando actividades comerciales en otros países.

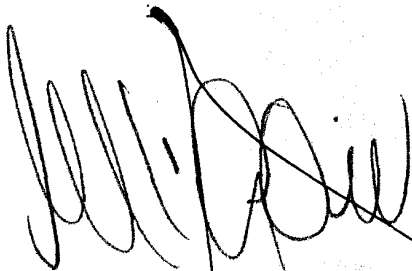
Se otorga y se emite el poder en relación para que el mismo surta efectos en la República de Ecuador.

Atentamente,



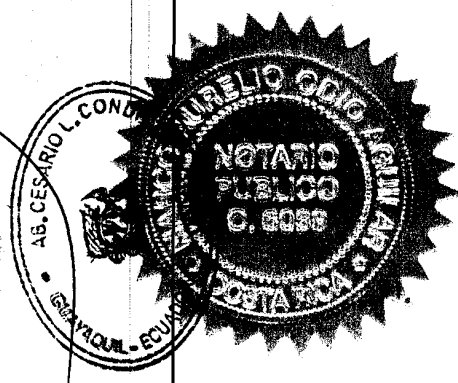
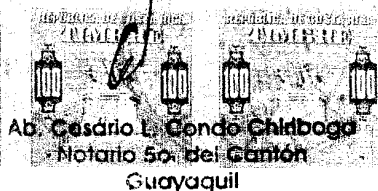
Gerardo Casares Alvarado

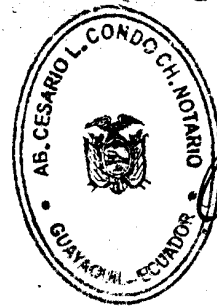
El suscrito Notario hace constar y da fe que la firma que antecede es autentica por haber sido rubricada por su titular de su puño y letra en mi presencia. Además hace constar y da fe que mi firma y sello que se estampan en el presente documento, están debidamente registrados en la Dirección Nacional de Notariado. El presente documento se autentica para que el mismo sea utilizado en la República de Ecuador. San José, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil nueve.



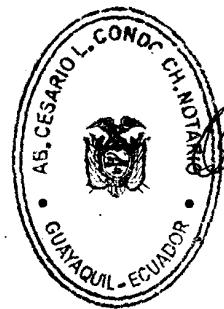
DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las copias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

02 FEB. 2011



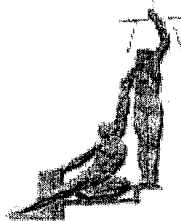


NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-DOS MIL NUEVE. Yo, Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma Pricewaterhouse Coopers, portadora del carné del Colegio de Abogados número doce mil novecientos catorce, de conformidad con las facultades que me otorga el Código Notarial, por habérmelo solicitado así el señor Juan Pablo Escobar Ángel, **CERTIFICO** en lo conducente: a) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil treinta y ocho, folio cero cuarenta y cinco, asiento cero sesenta y ocho, se tiene la siguiente información: i) Aparece inscrita la sociedad **CORPORACIÓN ICAN DE G Y C SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos nueve mil seiscientos setenta y dos, con domicilio social en Los Yoses, del Restaurante Le chandelier cincuenta metros al sur; ii) Se tiene que el plazo social es de noventa y nueve años a partir del día cinco de setiembre del año mil novecientos noventa y siete. b) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil ciento cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y cinco, asiento trescientos cincuenta y cinco, se tiene que el objeto social de la compañía es el comercio, los servicios y la industria en general. Para llevar a cabo sus fines podrá comprar, vender, gravar, hipotecar, otorgar fianzas, arrendar, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personas, abrir cuentas en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional e Internacional, sean estos públicos o privados, igualmente podrá formar partes de otras sociedades y otorgar fideicomisos. c) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil treinta y ocho, folio cero cuarenta y cinco, asiento cero sesenta y ocho, se tiene que los negocios sociales será administrados por una Junta Directiva integrada por Presidente, Secretario y Tesorero, por todo el plazo social. Corresponde al Presidente y Secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, pudiendo además sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Que el cargo de Presidente y Secretario lo ocupan respectivamente los señores: **Gerardo Casares Alvarado**, mayor de edad, casado, contador público, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa y

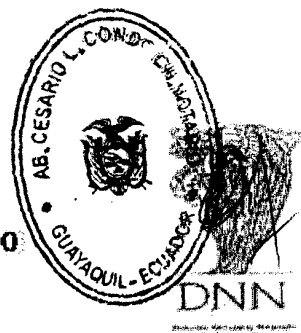


mayor de edad, casado, contador público, portador de la cédula de identidad número cuarenta y tres-ochocientos cuarenta y ocho, vecino de Heredia, ambos de nacionalidad costarricenses, quienes ostentan facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de tiempo pudiendo actuar de forma conjunta o separada en representación de la sociedad **CORPORACIÓN ICAN DE G Y C SOCIEDAD ANÓNIMA**. d) Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil ciento cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y cinco, asiento trescientos cincuenta y cinco y en el Registro de accionistas, asiento número tres de la sociedad de marras, se tiene que el capital social de la compañía es de un millón de dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por acciones comunes y nominativas con un valor de mil dólares cada una, suscritas y pagadas. Que con vista en el Registro de accionistas, asiento número tres se tiene que el cien por ciento del capital accionario pertenece a la compañía Hodnet Corporation, sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Es conforme. La suscrita Notaria hace constar que la empresa, el objeto, la personería y su capital se encuentran inscritos y vigentes al día de la presente. Emito la presente en lo conducente y lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Que la presente certificación se expidió al folio número uno cincuenta y cuatro cinco nueve nueve siete. La expido a solicitud del señor Juan Pablo Escobar Ángel en conformidad con el Código Notarial vigente, en la ciudad de San José, a las diez horas de la mañana del día veintidós de setiembre del año dos mil nueve. Esta certificación tiene como país de origen Ecuador. La suscrita Notaria doy fe que la firma estampada fue puesta de mi puño y letra y que la misma y mi sello blanco se encuentran registrados en el Registro Nacional de Notarías. Agrego y cancelo los timbres de ley.





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **INGRID NOEMY JIMENEZ GODOY**, CÉDULA **303400216**, CARNÉ NÚMERO **12914**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintitres de septiembre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

DIRECCION
NACIONAL DE
NOTARIADO

DIRECCION
NACIONAL DE
NOTARIADO

Liliana Navarro R.
Corte Suprema

24 SET. 2009

Se cancela el documento

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 236/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <u>Max Sandoval A.</u>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III 15.7
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50.-
LUGAR Y FECHA San José 25 SET. 2009

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que las cuatro (4) Fotocopias
precedentes son iguales a los originales que
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

02 FEB. 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

